

diciembre de 1980 y 9 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Químicas Oro, S. A.", contra acuerdo del Registrador de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1981, publicado en el "Boletín Oficial del Registro de la Propiedad" de 1 de agosto de 1981, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo del propio Organismo de 17 de diciembre de 1980, que concedió el nombre comercial número 87.966 "Orosol, S. A.", debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos administrativos recurridos, y, en consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración demandada del presente recurso; sin especial mención en cuanto a las costas procesales»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24039

*RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1982, promovido por «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1981. Expediente de marca número 932.877.*

En el recurso contencioso-administrativo número 101/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla, por «Arrocería Sevillana, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche en nombre y representación de "Arrocería Sevillana, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1981 que desestimó la reposición interpuesta contra el del propio Organismo de 1 de febrero anterior, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24040

*RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Garvey, S. A., Bodegas de San Patricio», contra acuerdo del Registro de 14 de julio de 1979. Expediente de marca número 782.644.*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Garvey, Sociedad Anónima, Bodegas de San Patricio», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre y representación de "Garvey, S. A., Bodegas de San Patricio", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1979 por estar ajustado a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24041

*RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 207/1981, promovido por «Hispano Química, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hispano Química, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por "Hispano Química, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1980 y 25 de septiembre del mismo año, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero concediendo la marca número 903.078, clase 39, "Hecto-Química" y diseño, a don Héctor Juan Lobaina Maresma, para distinguir: "Servicios de distribución y almacenaje de productos higiénicos, sanitarios y químicos en general", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24042

*RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 579/1981, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 7 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 579/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 7 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Servicio de Merchandising, S. A." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980 y 7 de julio de 1981, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la concesión de la marca número 921.878, "Cabellos de seda", clase 3.ª, relativa a toda clase de productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales, champús, jabones y dentífricos, desodorante y antitranspirantes de uso personal"; acuerdo que anulamos por no ser conforme a derecho y acordamos la concesión de aquella marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.